PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA
INS-SAMC-013-2023

Objeto: ***"Adquirir para la solución de seguridad perimetral firewall el soporte, mantenimiento y garantía de fabrica con la actualización del software y de hardware de los equipos del Instituto Nacional de Salud****".*

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
RESPUESTA DE OBSERVACIONES

De conformidad con lo establecido en el proceso de PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA INS-SAMC-013-2023que adelanta el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, se procede a dar respuesta a las observaciónes presentadas:

RECIBIDAS EN EL SECOP (18/08/2023)
ANDEANTRADE LATAM GROUP S.A.S

OBSERVACIÓN No. 01
Solicitamos atentamente a la entidad aclarar si ustedes entregaran las capacidades de cómputo y almacenamiento para la máquina virtual de Palo Alto
RESPUESTA No. 01
El Instituto Nacional de Salud aclara que los recursos de computo y almacenamiento para la máquina virtual Palo Alto serán asumidos por la entidad, haciendo uso de la suscripción de servicios de nube que posee la entidad.

RECIBIDAS EN EL SECOP (22/08/2023)
ANDEANTRADE LATAM GROUP S.A.S

OBSERVACIÓN No. 01
Agradecemos a entidad el permitir que los documentos tales como catálogos y demás documentación técnica que deba ser aportada dentro del proceso pueda hacerse en idioma inglés, teniendo en cuenta que los Fabricantes y distribuidores cuentan con estos documentos en dicho idioma.
RESPUESTA No. 01
El Instituto Nacional de Salud conforme a lo establecido en el numeral **1.2 Idioma y Documentos otorgados en el exterior** el cual refiere que "Las propuestas, comunicaciones, y en general, todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano, **salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto**.", por tal razón la documentación técnica y cualquier otro documentos emitido por el fabricante de los dispositivos serán aceptados en un idioma diferente al castellano.

OBSERVACIÓN No. 02
Agradecemos al instituto agregar al numeral 10 del capítulo "2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" que la responsabilidad ante terceros sea por los daños que se ocasionen con ocasión a la ejecución del contrato quedando de la siguiente manera_ "Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables con ocasión a la ejecución del contrato"
RESPUESTA No. 02
Las obligaciones generales del contratista son preestablecidas por el Instituto Nacional de salud. Sin embargo, una vez suscrito el contrato, esté podrá ser objeto de adiciones y modificaciones siempre y cuando el cambio sea viable jurídicamente y no comprometa la ejecución del objeto del contrato. Lo anterior previa justificación.

OBSERVACIÓN No. 03
Solicitamos respetuosamente al instituto modificar el numeral 8 del literal "b. Obligaciones específicas", del numeral "2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA", agregando el apartado "salvo en los casos que no aplique, excediendo la naturaleza del servicio, sean fallas imputables y que solo puede solucionar el fabricante; o en su defecto, se haya causado un daño por el mal uso de los bienes o equipos." quedando de la siguiente manera: "8. Ofrecer soporte y garantía por un (1) año para toda la solución adquirida, contados a partir de la puesta en funcionamiento en un horario 7X24x365, salvo en los casos que no aplique, excediendo la naturaleza del servicio, sean fallas imputables y que solo puede solucionar el fabricante; o en su defecto, se haya causado un daño por el mal uso de los bienes o equipos."
RESPUESTA No. 03
El Instituto Nacional de Salud aclara que los servicios de soporte y garantía requeridos para la solución de seguridad perimetral, la cual es un componente de la infraestructura tecnológica imprescindible, deben garantizar la continuidad de las operaciones y los servicios que presta a los usuarios tanto internos como externos en un horario 7X24x365 tal y como esta especificado en el numeral de especificaciones técnicas, por lo tanto, no se acepta la solicitud.

OBSERVACIÓN No. 04
Agradecemos al instituto modificar el numeral 8 agregando el siguiente apartado: " Garantizando el derecho de defensa y el debido proceso al Contratista permitiendo la presentación de descargos o subsanación del incumplimiento (cuando hubiere lugar), quedando el numeral 8 de la siguiente manera: "8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento y tanto el Instituto como el Supervisor del contrato adelantarán el proceso sancionatorio correspondiente al

contratista, permitiéndole presentar los correspondientes descargos frente al origen del incumplimiento o subsanarlo cuando a ello hubiere lugar.".
RESPUESTA No. 04
No es claro a cuál apartado del proyecto de pliegos se refiere, ya que solo indican “numeral 8”. Sin embargo, una vez suscrito el contrato, esté podrá ser objeto de adiciones y modificaciones siempre y cuando el cambio sea viable jurídicamente y no comprometa la ejecución del objeto del contrato. Lo anterior previa justificación.

OBSERVACIÓN No. 05
Solicitamos respetuosamente al instituto modificar el numeral 9 adicionando los siguientes apartados " Directos y debidamente probados", quedando de la siguiente manera: "9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños directos y debidamente probados que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación."
RESPUESTA No. 05
No es claro a cuál apartado del proyecto de pliegos se refiere, ya que solo indican “numeral 8”. Sin embargo, una vez suscrito el contrato, esté podrá ser objeto de adiciones y modificaciones siempre y cuando el cambio sea viable jurídicamente y no comprometa la ejecución del objeto del contrato. Lo anterior previa justificación.

OBSERVACIÓN No. 06
Agradecemos a la entidad indicar la TRM de que día se debe utilizar con miras a expresar los costos de la propuesta en pesos colombianos; dado que, algunos equipos que se pretenden entregar sus previos de importación se encuentran en dólares y por ende su costo podrá variar dependiendo de la TRM del día que se utilice para la presentación de la propuesta
RESPUESTA No. 06
El Instituto Nacional de Salud aclara que la para la determinación de la puntuación del factor económico, el método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día siguiente del cierre del proceso. Este método es el que se ha establecido por la entidad para efectos de la asignación de la puntuación para este ítem en el momento de la evaluación.

OBSERVACIÓN No. 07
Por favor indicar que Tesorería de la entidad emitirá documento que certifique que la factura fue radicada en cumplimiento de los requisitos que exige la entidad para su radicación con fecha y hora de radicación con miras a poder contar los 30 días con los que cuenta la entidad para realizar el pago; dado que, el pliego estipula que se contarán 30 días para el pago siempre y cuando la factura se haya presentado en debida forma y por ello, el Contratista debe contar con la certeza que la radicación de la factura fue exitosa y conforme a los requisitos

RESPUESTA No. 07
El Instituto Nacional de Salud aclara que toda persona jurídica está en la obligación de facturar electrónicamente, por ende, al momento de generar dicha factura en la plataforma Olimpia, deberá asegurarse que SIIF Nación le responda el recibo de la factura y quien funja como supervisor del contrato, tiene 3 días hábiles para aceptar o rechazar dicha factura. Igualmente, de acuerdo con el prepliego en el numeral 2.7, se establece la forma de pago, por lo tanto, no se acepta la solicitud. **2.7. FORMA DE PAGO** El valor del contrato que resulte del presente proceso de contratación se cancelará en un sólo pago una vez se realice la entrega a satisfacción de los elementos que acrediten el soporte, mantenimiento y garantía de fabrica con la actualización del software y de hardware de la solución de seguridad perimetral firewall, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y la factura respectiva. Para la cancelación de los pagos **EL CONTRATISTA** debe cumplir a satisfacción con la prestación del servicio y entrega de lo facturado, discriminando el valor unitario de los repuestos, horas de soporte y mantenimiento consumidas, acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen. Los pagos se efectuarán mediante abono por Terminal vía ACH, para lo cual el contratista deberá presentar certificado expedido por el banco en el que conste; el número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, sucursal del banco y nombre de la cuenta e identificación de la misma ya sea natural, personal o jurídica, a la tesorería del INS, una vez firmado el contrato. Pago que estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al PAC, aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

OBSERVACIÓN No. 08
Solicitamos contemplar a la entidad que el plazo de ejecución inicial puede variar; sin embargo, existen complicaciones relativas al proceso de importación que pueden extender las labores del contratista para ejecutar el objeto del contrato. Por ello, solicitamos comedidamente suspender el término de ejecución mientas que los equipos se encuentran en procesos de importación/nacionalización ante la entidad competente.
RESPUESTA No. 08
El Instituto Nacional de Salud aclara que los plazos de ejecución son los que establece la entidad para el cumplimiento y la ejecución a buen termino de las actividades y productos contempladas en el proceso, los temas de imprevistos y demás que se puedan presentar por parte del proveedor deben ser analizados previo a la participación y aceptación de las condiciones contractuales del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 09
Se solicita a la entidad determinar un plazo de 5 días hábiles para la entrega de las garantías toda vez la expedición de dicho documento puede tardar un poco más de tiempo y generar incumplimientos, por tal motivo solicitamos ampliarlo a cinco (5) días hábiles
RESPUESTA No. 09
El Instituto Nacional de Salud aclara lo que se indicó al respecto en el numeral 2.12 es que el contratista deberá constituir, a favor del Instituto Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen.

OBSERVACIÓN No. 10
Solicitamos que el instituto contemple que diferentes documentos de la propuesta; tales como, anexos técnicos y calidades técnicas de los equipos puedan estar en un idioma diferente al castellano; en la medida que, muchas de esas condiciones han sido definidas o tales documentos han sido emitidos por el fabricante que es de habla inglesa o diferente al castellano y tales documentos no se pueden modificar; sin embargo, esta solicitud no se hace en referencia a la propuesta en estricto sentido; en la medida que, está el contratista si debería presentarla en lengua castellana.
RESPUESTA No. 10
El Instituto Nacional de Salud conforme a lo establecido en el numeral **1.2 Idioma y Documentos otorgados en el exterior** el cual refiere que "Las propuestas, comunicaciones, y en general, todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano, **salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto**.", por tal razón la documentación técnica y cualquier otro documentos emitido por el fabricante de los dispositivos serán aceptados en un idioma diferente al castellano.

OBSERVACIÓN No. 11
Agradecemos al Instituto modificar el numeral 11 de la cláusula cuarta " OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" que la responsabilidad ante terceros sea por los daños que se ocasionen con ocasión a la ejecución del contrato quedando de la siguiente manera_ "Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables con ocasión a la ejecución del contrato"
RESPUESTA No. 11
Las obligaciones generales del contratista son preestablecidas por el Instituto Nacional de salud. Sin embargo, una vez suscrito el contrato, esté podrá ser objeto de adiciones y modificaciones siempre y cuando el cambio sea viable jurídicamente y no comprometa la ejecución del objeto del contrato. Lo anterior previa justificación.

OBSERVACIÓN No. 12
Solicitamos respetuosamente al instituto modificar Agradecemos al Instituto modificar el numeral 8 del Literal B). Obligaciones específicas, de la cláusula cuarta " OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" , agregando el apartado "salvo en los casos que no aplique, excediendo la naturaleza del servicio, sean fallas imputables y que solo puede solucionar el fabricante; o en su defecto, se haya causado un daño por el mal uso de los bienes o equipos." quedando de la siguiente manera: "8. Ofrecer soporte y garantía por un (1) año para toda la solución adquirida, contados a partir de la puesta en funcionamiento en un horario 7X24x365, salvo en los casos que no aplique, excediendo la naturaleza del servicio, sean fallas imputables y que solo puede solucionar el fabricante; o en su defecto, se haya causado un daño por el mal uso de los bienes o equipos.
RESPUESTA No. 12
El Instituto Nacional de Salud aclara que los servicios de soporte y garantía requeridos para la solución de seguridad perimetral, la cual es un componente de la infraestructura tecnológica imprescindible, deben garantizar la continuidad de las operaciones y los servicios que presta a los usuarios tanto internos como externos en un horario 7X24x365 tal y como esta especificado en el numeral de especificaciones técnicas, por lo tanto, no se acepta la solicitud.

OBSERVACIÓN No. 13
Solicitamos respetuosamente al Instituto modificar el numeral 13 del literal B) "obligaciones específicas" de la "CLÁUSULA 4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA agregando el siguiente apartado: " Sel alvo en la ocurrencia de eventos de caso fortuito o fuerza mayor; ante los cuales, el contratista no tendrá responsabilidad en el cumplimiento oportuno", quedando de la siguiente manera: "Garantizar el oportuno cumplimiento y calidad del producto contratado y responder por este, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 4 de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas, salvo en la ocurrencia de eventos de caso fortuito o fuerza mayor; ante los cuales, el contratista no tendrá responsabilidad en el cumplimiento oportuno o en su cumplimiento en caso de que el evento ocurrido imposibilite el cumplimiento.".
RESPUESTA No. 13
El Instituto Nacional de Salud no acepta la observación por cuanto las causales de exoneración de responsabilidad son taxativas en la normatividad y serán parte del debate jurídico en caso de presentarse.

OBSERVACIÓN No. 14
Solicitamos al instituto modificar el numeral 3 de la cláusula quinta del anexo 8 del pliego de condiciones, agregando el siguiente apartado: "salvo en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor", quedando de la siguiente manera "3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, salvo en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor
RESPUESTA No. 14

Las obligaciones a cargo del Instituto son preestablecidas por el Instituto Nacional de salud. Sin embargo, una vez suscrito el contrato, esté podrá ser objeto de adiciones y modificaciones siempre y cuando el cambio sea viable jurídicamente y no comprometa la ejecución del objeto del contrato. Lo anterior previa justificación.

OBSERVACIÓN No. 15
Solicitamos al instituto modificar el numeral 3 de la cláusula quinta del anexo 8 del pliego de condiciones, agregando el siguiente apartado:" Garantizando el derecho de defensa y el debido proceso al Contratista permitiendo la presentación de descargos o subsanación del incumplimiento (cuando hubiere lugar), quedando el numeral 8 de la siguiente manera: "8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento y tanto el Instituto como el Supervisor del contrato adelantarán el proceso sancionatorio correspondiente al contratista, permitiéndole presentar los correspondientes descargos frente al origen del incumplimiento o subsanarlo cuando a ello hubiere lugar.".
RESPUESTA No. 15
Las obligaciones a cargo del Instituto son preestablecidas por el Instituto Nacional de salud. Sin embargo, una vez suscrito el contrato, esté podrá ser objeto de adiciones y modificaciones siempre y cuando el cambio sea viable jurídicamente y no comprometa la ejecución del objeto del contrato. Lo anterior previa justificación.

OBSERVACIÓN No. 16
Solicitamos al instituto modificar el numeral 3 de la cláusula, agregando un apartado que indique que Tesorería de la entidad emitirá documento que certifique que la factura fue radicada en cumplimiento de los requisitos que exige la entidad para su radicación con fecha y hora de radicación con miras a poder contar los 30 días con los que cuenta la entidad para realizar el pago; dado que, el pliego estipula que se contarán 30 días para el pago siempre y cuando la factura se haya presentado en debida forma y por ello, el Contratista debe contar con la certeza que la radicación de la factura fue exitosa y conforme a los requisitos
RESPUESTA No. 16
El Instituto Nacional de Salud aclara que toda persona jurídica está en la obligación de facturar electrónicamente, por ende, al momento de generar dicha factura en la plataforma Olimpia, deberá asegurarse que SIIF Nación le responda el recibo de la factura y quien funja como supervisor del contrato, tiene 3 días hábiles para aceptar o rechazar dicha factura. Igualmente, de acuerdo con el prepliego en el numeral 2.7, se

establece la forma de pago

2.7. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que resulte del presente proceso de contratación se cancelará en un sólo pago una vez se realice la entrega a satisfacción de los elementos que acrediten el soporte, mantenimiento y garantía de fabrica con la actualización del software y de hardware de la solución de seguridad perimetral firewall, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y la factura respectiva.

Para la cancelación de los pagos **EL CONTRATISTA** debe cumplir a satisfacción con la prestación del servicio y entrega de lo facturado, discriminando el valor unitario de los repuestos, horas de soporte y mantenimiento consumidas, acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

Los pagos se efectuarán mediante abono por Terminal vía ACH, para lo cual el contratista deberá presentar certificado expedido por el banco en el que conste; el número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, sucursal del banco y nombre de la cuenta e identificación de la misma ya sea natural, personal o jurídica, a la tesorería del INS, una vez firmado el contrato. Pago que estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al PAC, aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

por lo tanto, no se acepta la solicitud.

OBSERVACIÓN No. 17
Agradecemos a la entidad indicar la TRM de que día se debe utilizar con miras a expresar los costos de la propuesta en pesos colombianos; dado que, algunos equipos que se pretenden entregar sus previos de importación se encuentran en dólares y por ende su costo podrá variar dependiendo de la TRM del día que se utilice para la presentación de la propuesta
RESPUESTA No. 17
El Instituto Nacional de Salud aclara que la para la determinación de la puntuación del factor económico, el método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día siguiente del cierre del proceso. Este método es el que se ha establecido por la entidad para efectos de la asignación de la puntuación para este ítem en el momento de la evaluación.

OBSERVACIÓN No. 18
Se solicita a el instituto añadir un acápite que determine un plazo de 5 días hábiles para la entrega de las garantías toda vez la expedición de dicho documento puede tardar un poco más de tiempo y generar incumplimientos, por tal motivo solicitamos ampliarlo a cinco (5) días hábiles
RESPUESTA No. 18

El Instituto Nacional de Salud aclara que: El contratista deberá constituir, a favor del Instituto Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen.

OBSERVACIÓN No. 19
Solicitamos respetuosamente al instituto considerar los porcentajes de imposición de multas por cada atraso, imponiendo multas del 05% del valor del contrato hasta llegar al tope del 20%, siendo lo usual en el mercado y en la contratación de este tipo de bienes
RESPUESTA No. 19
Una vez suscrito el contrato, esté podrá ser objeto de adiciones y modificaciones siempre y cuando el cambio sea viable jurídicamente y no comprometa la ejecución del objeto del contrato. Lo anterior previa justificación.

OBSERVACIÓN No. 20
Se solicita al instituto modificar la cláusula agregando el siguiente apartado: " con ocasión a la ejecución del presente contrato", quedando la cláusula de la siguiente manera: "DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL INSTITUTO con ocasión a la ejecución del presente contrato, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.
RESPUESTA No. 20
Una vez suscrito el contrato, esté podrá ser objeto de adiciones y modificaciones siempre y cuando el cambio sea viable jurídicamente y no comprometa la ejecución del objeto del contrato. Lo anterior previa justificación.

OBSERVACIÓN No. 21
Se solicita de manera respetuosa a la entidad considerar que la cláusula penal, al ser un a medida de última ratio, sea impuesta solo en casos de incumplimientos graves o totales del contrato y no por cualquier tipo de incumplimiento dado que para ello se cuenta con las multas.
RESPUESTA No. 21
Una vez suscrito el contrato, esté podrá ser objeto de adiciones y modificaciones siempre y cuando el cambio sea viable jurídicamente y no comprometa la ejecución del objeto del contrato. Lo anterior previa justificación.

OBSERVACIÓN No. 22
Se solicita respetuosamente al instituto asignar el riesgo compartido; toda vez que como menciona la misma matriz las causas no son imputables a ninguna de las partes. La extensión del plazo puede provenir en dilaciones en el proceso de importación y nacionalización por entidades aduaneras.
RESPUESTA No. 22
El Instituto Nacional de Salud no acepta la observación toda vez que de acuerdo a lo establecido en la matriz de riesgos, este debe ser asumido por el contratista, en tanto que bajo el principio de planeación se deben tener en cuenta los tiempos de ejecución del contrato que implica los procesos de importación y nacionalización en la entidades aduaneras el cual debe estar contemplado en el cronograma de ejecución contractual.

OBSERVACIÓN No. 23
Se solicita al instituto no asignar el riesgo de entrega de bienes al contratista; toda vez que, pueden existir dilaciones en el proceso de importación y nacionalización por entidades aduaneras.
RESPUESTA No. 23
El Instituto Nacional de Salud no acepta la observación toda vez que de acuerdo a lo establecido en la matriz de riesgos, este debe ser asumido por el contratista, en tanto que bajo el principio de planeación se deben tener en cuenta los tiempos de ejecución del contrato que implica los procesos de importación y nacionalización en la entidades aduaneras el cual debe estar contemplado en el cronograma de ejecución contractual.

OBSERVACIÓN No. 24
Solicitamos al instituto asignar este riesgo compartido; toda vez que las variaciones en las tasas representativas del mercado y precio de divisas obedecen a condiciones y tendencias macroeconómicas en las cuales el contratista no tiene injerencia, capacidad de acción y se considera un hecho externo en el cual ninguna de las partes puede actuar en pro de su mitigación.
RESPUESTA No. 24
El Instituto Nacional de Salud no acepta la observación toda vez que el riesgo de divisa que se relaciona con el tipo de cambio en moneda extranjera se puede neutralizar o minimizar con los análisis financieros que deben realizar las empresas que realicen transacciones con moneda extranjera.

RECIBIDAS EN EL SECOP DE MANERA EXTEMPORANEA (23/08/2023)
COINSA S.A.S

OBSERVACIÓN No. 1
Solicitamos amablemente a la entidad poder contemplar dentro sus especificaciones técnicas poder modificar la cantidad de interfaces del firewall que se solicitan en los ítems 2.8 y 2.9 1. Mínimo 6 interfaces de red 1G en formato SFP para el tráfico de datos de la red de la Entidad; 2. Mínimo 4 (cuatro) interfaces de red 10G en formato SFP+ para el tráfico de datos de la red de la Entidad Modificar por: 1. Mínimo 4 interfaces de red 1G en formato SFP para el tráfico de datos de la red de la Entidad; 2. Mínimo 2 (cuatro) interfaces de red 10G en formato SFP+ para el tráfico de datos de la red de la Entidad Esto no afectaría el performance de la maquina ni las necesitades de la entidad y permitiría dar pluralidad de oferentes
RESPUESTA No. 1
El Instituto Nacional de Salud no acepta la observación debido a que estas con las características mínimas requeridas son las requeridas por la entidad para configurar los servicios y conexiones de red.

OBSERVACIÓN No. 2
Solicitamos amablemente a la entidad poder contemplar la modificación del ítem 2.10 Protección de amenazas throughput 3.2 Gbps por Protección de amenazas throughput 1 Gbps ya que esta característica es particular de un solo fabricante, con el fin de dar pluralidad a otros solicitamos respetuosamente que pueda contemplar esta modificación pues no se afectaría el rendimiento de la solución de seguridad ya que el throughput a entregar sería más alto que el contemplado en la ficha técnica
RESPUESTA No. 2
El Instituto Nacional de Salud no acepta la observación debido a que estas con las características mínimas requeridas son las requeridas por la entidad para configurar los servicios y conexiones de red. Diferentes fabricantes cuentan con funcionalidades de protección de amenazas donde el rendimiento se mide habilitando diferentes módulos de protección como IPS, Antivirus, Sandbox, Antibot, control de aplicaciones. A continuación, la descripción: • https://www.cisco.com/c/en/us/products/security/what-is-threat-prevention.html • https://sc1.checkpoint.com/documents/R81/WebAdminGuides/EN/CP_R81_ThreatPrevention_AdminGuide/Topics-TPG/The_Check_Point_Threat_Prevention_Solution.htm • https://docs.paloaltonetworks.com/pan-os/9-1/pan-os-admin/threat-prevention • https://www.juniper.net/us/en/products/security/advanced-threat-prevention.html

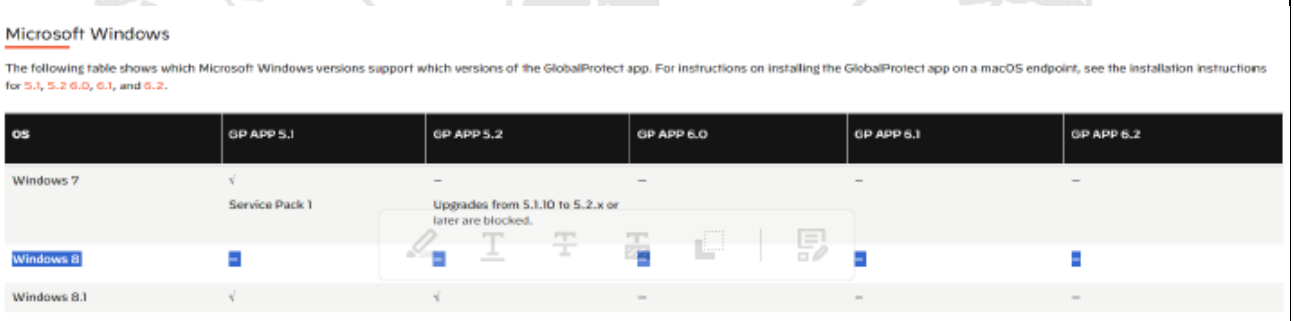
OBSERVACIÓN No. 3
Pedimos a la entidad de manera amable poder contemplar dentro del ítem 4.5 Debe permitir realizar validaciones de la configuración antes de ser aplicada o instalada, esto implica, entre otras cosas, identificar y notificar cuando existan reglas generales superpuestas sobre otras específicas (shadowed rules) que esta función sea soportada pero no incluida ya que esto aumentaría el costo de la solución a implementar por ende sugerimos que la espeficicacion se vea reflejada en la ficha tecncia como La solocion debe soportar realizar validaciones de la configuración antes de ser aplicada o instalada, esto implica, entre otras cosas, identificar y notificar cuando existan reglas generales superpuestas sobre otras específicas (shadowed rules) la
RESPUESTA No. 3
El Instituto Nacional de Salud no acepta la observación debido a que la entidad requiere funcionalidades para identificar y notificar cuando existan reglas generales superpuestas sobre otras específicas (shadowed rules), lo que permite indicar que se ha configurado una regla más amplia que coincide con los criterios encima de una regla más específica.

OBSERVACIÓN No. 4
Se sugiere a la entidad poder tener en cuenta dentro de su ítem 5.1 donde se requiere Reconocer por lo menos 2500 aplicaciones diferentes, incluyendo, más no limitando: el tráfico relacionado a peer-to-peer, redes sociales, acceso remoto, update de software, protocolos de red, voip, audio, vídeo, proxy, mensajería instantánea, compartición de archivos, e-mail; poder agregarla categorías, que estas sean más de 15 categorías como alternativa dado que los fabricantes no solo cumplen con ese mínimo basado en el número de aplicaciones sino que también se puedan categorizar estas, esto permite tener un mayor espectro a la hora de analizar la aplicación como tal
RESPUESTA No. 4
El Instituto Nacional de Salud no acepta la observación debido a que estas con las características mínimas requeridas por la entidad, donde como se indica en el numeral 2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS, apartado ESPECIFICACIONES SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL,se requiere de una solución de protección de redes con características de Next Generation Firewall (NGFW) para la seguridad de la red, por lo que el firewall requerido de inspección de paquetes profundos va más allá de la inspección y el bloqueo de puertos y protocolos para añadir inspección en el nivel de las aplicaciones.
OBSERVACIÓN No. 5
Se solicita amablemente a la entidad poder eliminar el ítem 10.4 Debe tener la opción de ocultar el agente de VPN instalado en el cliente remoto, tornándose invisible para el usuario; dado que desde el punto de vista de seguridad el usuario debe poder validar el estado de conectividad del cliente y las políticas de seguridad aplicadas
RESPUESTA No. 5

El Instituto Nacional de Salud no acepta la observación debido a que son características mínimas contempladas en el manejo del agente de VPN, donde esta opción impide el acceso público de inicio de sesión del portal y evita intentos no autorizados de autenticarse.

OBSERVACIÓN No. 6

Se solicita a la entidad eliminar el ítem 10.8 ya que esto es unas características de un solo fabricante y el producto tiene como nombre GlobalProtect para los clientes el cual permite verificar versiones de SIstemas Operativos; también es importante agregar que este soporte de estas versiones este vigente a nivel del cliente de Global Protect, dado que las versiones de GlobalProtect que las soportan ya no tienen vigencia, por ende sugerimos eliminar el ítem o modificarlo para dar pluralidad de oferentes
Adicional a esto validado la información vemos que: Revisando la documentación se aprecia que Globalprotect no soporta Windows 8.



Microsoft Windows

The following table shows which Microsoft Windows versions support which versions of the GlobalProtect app. For instructions on installing the GlobalProtect app on a macOS endpoint, see the installation instructions for 5.1, 5.2 6.0, 6.1, and 6.2.

OS	GP APP 5.1	GP APP 5.2	GP APP 6.0	GP APP 6.1	GP APP 6.2
Windows 7	√ Service Pack 1	– Upgrades from 5.1.10 to 5.2.x or later are blocked.	–	–	–
Windows 8	–	–	–	–	–
Windows 8.1	√	√	–	–	–

https://docs.paloaltonetworks.com/compatibility-matrix/globalprotect/where-can-i-install-the-globalprotect-app.

Revisando la documentación se aprecia que Globalprotect tiene algunas versiones que se han declarado en fin de soporte de ingeniería como las versiones de 5.2 hacia atrás.

GlobalProtect™

GlobalProtect App version	Release Date	End-of-Engineering Date	End-of-Life Date
6.2	05/23/2023	05/23/2025	05/23/2025
6.1.0	09/01/2022	09/01/2024	09/01/2024
6.0	02/22/2022	02/22/2025	02/22/2025
5.3	06/01/2021	12/01/2022	06/01/2023
5.2	07/30/2020	08/31/2023	02/28/2024
5.1	12/12/2019	03/12/2021	12/31/2023*
5.0	2/12/2019	5/12/2020	2/12/2021
4.1	3/1/2018	6/1/2019	3/1/2020
4.0	1/30/2017	5/2/2018	1/30/2019
3.1	6/23/2016	9/23/2017	6/23/2018
3.0	2/16/2016	5/18/2017	2/15/2018

*GlobalProtect App 5.1 End-of-Life has been extended to provide continued FIPS-CC support. Please note that the End-of-Engineering date has not been extended.

En el listado de características y soporte de sistemas operativos como Android, IOS, Chrome no son soportados con las versiones más recientes de Globalprotect. Se puede apreciar lo indicado en el siguiente link y documento anexo paginas 186.

OS	GP App 5.1	GP App 5.2	GP App 6.0	GP App 6.1	GP App 6.2
Windows 7	√ Service Pack 1	– Upgrades from 5.1.10 to 5.2.x or later are blocked.	–	–	–
Windows 8	–	–	–	–	–
Windows 8.1	√	√	–	–	–

https://docs.paloaltonetworks.com/compatibility-matrix/globalprotect/what-features-does-globalprotect-support#id2204f747-e372-4a2b-ab22-5ba6557b91a7

En este documento se relaciona que Windows 7 esta solo soportado hasta la versión 5.2, Linux centos hasta la versión 5.2, algunas versiones de Redhat también soportadas hasta la versión 5.2, las versiones de IoS de Apple y Android están soportadas en algunas versiones que ya no tienen más reléase como la versión 6.0 de Globalprotect.

GlobalProtect

OS	GP App 5.1	GP App 5.2	GP App 6.0	GP App 6.1	GP App 6.2
Google Android 6.x	√	√	√	N/A	N/A
Google Android 7.x	√	√	√	N/A	N/A
Google Android 8.x	√	√	√	N/A	N/A
Google Android 9.x	√	√	√	N/A	N/A
Google Android 10.x	√	√	√	N/A	N/A
Google Android 11.x	–	√	√	N/A	N/A
Google Android 12.x	–	√ Starting with GlobalProtect	√	N/A	N/A

RESPUESTA No. 6

El Instituto Nacional de Salud no acepta la observación debido a que como se indica en el numeral 3.2.1, se requiere la renovación de hardware y software de los elementos con los que cuenta la entidad.

OBSERVACIÓN No. 7

Pedimos a la entidad contemplar que el ítem 8.4 sea opcional y la que la maquina a ofertar este en capacidad de soportar esa características ya si se agregan dentro de este proyecto se tendría que agregar una solución adicional y por temas de costos esta no sería viable por ende sugerimos que el requerimiento quede requerido de la siguiente forma: Debe poder soportar para implementaciones futuras añadiendo el licenciamiento o producto adicional para poder generar la personalización de reportes, permitiendo mostrar información de eventos de antivirus, antispyware, IPS, navegación a internet, aplicaciones, malware de día cero, debe permitir seleccionar las columnas a mostrar, filtrar la información en base a usuarios, grupos de usuarios, direcciones IP, el rango de fechas de los datos, deben poder ser exportados en PDF y enviados automáticamente vía correo electrónico.

RESPUESTA No. 7

El Instituto Nacional de Salud no acepta la observación debido a que son características mínimas requeridas por la entidad, donde se necesitan detalles de eventos específicos y reportes que sirven para comunicar y mostrar información relevante como soporte para requerimientos de auditorías, procesos internos entre otros que sean requeridos.

OBSERVACIÓN No. 8

Se solicita a la entidad aclarar que conexiones necesitan para conectar los firewalls hacia el router del ISP y hacia LAN, es decir cuántos SFPs y a que velocidades
RESPUESTA No. 8
El Instituto Nacional de Salud aclara que las conexiones e interfaces que se necesitan están definidas en los numerales 2.7, 2.8, 2.9, 2.11, donde se indica: Mínimo 8 interfaces de red 10/100/1000 en cobre, formato RJ45 para tráfico de datos de red de la Entidad, Mínimo 6 interfaces de red 1G en formato SFP para el tráfico de datos de la red de la Entidad; Mínimo 4 (cuatro) interfaces de red 10G en formato SFP+ para el tráfico de datos de la red de la Entidad; Mínimo 1 (una) interfaz de tipo consola RJ-45 o similar.

RECIBIDAS EN EL SECOP DE MANERA EXTEMPORANEA (28/08/2023)
E & C INGENIEROS SAS

OBSERVACIÓN No. 1

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TECNICO

ítem	cita	observación
1	3.1 Objeto: Adquirir para la solución de seguridad perimetral firewall el soporte, mantenimiento y garantía de fabrica con la actualización del software y de hardware de los equipos del Instituto Nacional de Salud. Alcance del objeto: 1. Servicio de soporte, mantenimiento y garantía por parte del fabricante en donde se constate la activación y vigencia por un (1) año de la solución de seguridad perimetral. 2. Realizar la entrega del hardware y garantizar su funcionamiento con la última versión de software publicada por el fabricante para modernizar y renovar los equipos de seguridad perimetral marca Palo Alto 850.	Entendemos que la entidad requiere que el contratista oferte una solución de NGFW que remplace la solución actual que se encuentra implementada en la entidad

RESPUESTA No. 1
El Instituto Nacional de Salud aclara que lo que se está requiriendo comprende la adquisición de una solución de seguridad perimetral firewall (NGFW), el soporte, mantenimiento y garantía de fabrica con la actualización del software y de hardware de los equipos del Instituto Nacional de Salud

OBSERVACIÓN No. 2

2	Se requiere la renovación de hardware y software de los siguientes elementos que componen la solución seguridad perimetral – firewall: Solución Onpremise Firewall con licencias a 1 año:2 Threat Prevention (software): 2 Url Filtering (software): 2 Premium Support: 2 Solución nube Firewall con licencias: 1 Threat Prevention (software): 1 Url Filtering (software): 1 Wildfire (software): 1 Global Protect (software): 1	I N G E N I E R O S Entendemos que la entidad requiere que el contratista oferte un equipo Firewall perimetral nuevo para las instalaciones de la entidad, y un Firewall Perimetral nuevo implementado en la nube publica de Azure.

RESPUESTA No. 2
El Instituto Nacional de Salud aclara que lo que se está requiriendo comprende la adquisición de una solución de seguridad perimetral firewall (NGFW) para poner en funcionamiento onpremise y otra para poner a operar en la suscripción de nube que maneja la entidad.

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO

- Jhoana Barragán, bjbarragan@ins.gov.co
- Johnny Alexander Uribe Ochoa, juribe@ins.gov.co
- Oscar Alberto Barragán, obarragan@ins.gov.co

COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO

- Jasmin Julieth Ciro Cabrea